CIUDAD: EL COLEGIO- CUNDINAMARCA	FECHA	AA	MM	DD
CÓDIGO UNSPSC: 93141506;50181900;50202203;50365300.		2025	12	03

1. ASPECTOS LEGALES.

La SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Número 1082 del 26 de Mayo de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo logístico el cual se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento legal en lo estipulado en el numeral 6º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 y reglamentado por el Decreto Nº. 1082 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1860 de 2021 y con base en la siguiente necesidad.

La Alcaldía Municipal de El Colegio tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad de El Colegio según su alcance, en concordancia con los fines del Estado y los principios normativos consagrados en la Constitución Política especialmente en los Artículos 2, 209, 315 núm. 3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria, con el fin de lograr sus metas de manera eficaz y oportuna.

La Constitución Política consagra en su Artículo 209, inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de El Colegio - Cundinamarca como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 819 de 2023, compiladas en el decreto 111 de 1996, la administración territorial debe manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y óptima utilización de los recursos públicos, de tal forma que se garantice la ejecución del plan de desarrollo de su territorio, promover la participación, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que, la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, con el fin de dar cumplimiento a las directrices y normas que regulan el sistema de capacitación y el de estímulos para los empleados públicos y teniendo en cuenta que

dentro de las funciones que debe desarrollar la misma, están las de planear, dirigir y coordinar las políticas sobre desarrollo y bienestar de los servidores públicos de la Entidad con la puesta en marcha de acciones que contribuyan de manera eficaz al cumplimiento del Plan Institucional de Bienestar Social Laboral e incentivos dirigido a los funcionarios de la Alcaldía Municipal de El Colegio Cundinamarca.

Que, el Decreto 1567 de 1998 por medio del cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado en su Título II Capítulo II, artículo 20 establece que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que, el artículo 21 del Decreto 1567 de 1998, prevé que la finalidad de los programas de bienestar social, y establece que deben cumplir con los siguientes fines: Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño; Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social; Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.

Que, los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos, como lo establece el artículo 29, 30 y 31 del Decreto 1567 de 1998.

Que, las entidades públicas a las cuales se aplica ese Decreto - Ley deberán apropiar anualmente, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social o incentivos que se adopten. Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados.

Que, el Parágrafo del Artículo 36 de la Ley 909 del 2004, y el Decreto 1083 de 2015, determinan que “Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de Bienestar Social e incentivos”.

Que, las Entidades del Estado deben formular y ejecutar los programas de Bienestar Social e Incentivos dirigidos a sus empleados públicos, con el fin de mejorar el desarrollo integral del empleado, su calidad de vida y su grupo familiar; estos programas permiten elevar los niveles de satisfacción, eficacia y eficiencia del empleado público con el servicio que realiza en la Administración Municipal.

Que, la administración Municipal mediante **Resolución 65 del 26 de febrero de 2025** adoptó el **El Plan Institucional de Bienestar Social, Laboral e Incentivos** con el objeto de satisfacer necesidades y crear ambientes laborales amenos a los funcionarios de la Alcaldía, convencidos que es el recurso humano el más importante en una entidad.

Que, el Bienestar Social de los empleados al servicio del estado deberá entenderse ante todo como la búsqueda de calidad de vida en general, en correspondencia de su dignidad humana, la cual armoniza con el aporte social del ciudadano. La calidad de vida laboral es solo uno de los aspectos del conjunto de efectos positivos que el trabajo bien diseñado refleja tanto en la organización como en cada uno de los funcionarios que están a su servicio.

Que la administración municipal de el colegio- Cundinamarca en la actualidad cuenta con 57 funcionarios de planta, los cuales son beneficiarios de este programa de la entidad.

Que, en el marco del cumplimiento de los objetivos y metas planteadas en el Plan de Bienestar Social Laboral, se contempla, entre otros:

- Incentivo especial de fin de año.

Es así como la Administración Municipal reconoce el valor del talento humano de la entidad siendo este su principal recurso, quien hace que la entidad sobresalga y se caracterice por su eficiencia y cordialidad al servicio de la comunidad.

Que, conforme a lo anterior es necesario contratar una persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal, para suplir la necesidad descrita anteriormente.

Para esta contratación, la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

En desarrollo del principio de eficiencia consagrado en la Constitución Política de Colombia y en aras de alcanzar las metas y lograr los objetivos institucionales de la Alcaldía Municipal de El Colegio – Cundinamarca, considera necesario y pertinente contratar: **"COMPRAVENTA DE INCENTIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL."**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES PUBLICACIÓN.

3.1. OBJETO.

"COMPRAVENTA DE INCENTIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL."

3.2. NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Nombres obras, bienes y/o servicios
93141506;	Servicios de Bienestar social

50181900; 50202203; 50365300	Pan y galletas y pastelitos dulces Vino Albaricoque en lata

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo a la necesidad planteada y a la forma de ejecución, el contrato a celebrar será un **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

3.4 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

La contratación del oferente seleccionado está sujeta a la presentación de la propuesta acompañada de los documentos soportes. Esto permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del objeto del contrato y las actividades propias de cada perfil.

La Alcaldía municipal de El Colegio requiere lo siguiente para suplir la necesidad descrita en el presente estudio:

Nº	Detalle	und medida	Cantidad
1	Ancheta navideña compuesta por variedad de productos alimenticios de alta calidad, presentada sobre base decorativa y empacada para obsequio. Contenido: Bizcocho tipo panettone con frutas cristalizadas, presentación de 80 g. Bebida a base de uva, presentación de 750 ml. Dulces enlatados de calidad importada, sabores surtidos, presentación de 200 g. Tostadas con finas hierbas, presentación de 85 g. Maní tostado con uvas pasas, presentación de 140 g. Arequipe, presentación de 200 g. Chocolates importados con decoración navideña, presentación de 60 g. Los productos se entregan organizados sobre una base de madera de 30 cm de largo x 20 cm de ancho, empacados en envoltura plástica transparente y decorados con moño rojo.	und	57

3.5. ALCANCE.

Con la presente contratación se pretende dar cumplimiento al Plan de Bienestar laboral e incentivos de la Administración municipal correspondiente a fin de año.

3.6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato será de **cinco (5) días calendario** contados a partir de la firma del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2025.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del presente contrato se efectuará en el Municipio de El Colegio- Cundinamarca.

3.8. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al Contratista el 100% del valor del contrato en un único pago, de acuerdo con los valores de los elementos entregados y aprobados por el supervisor del contrato, sin que llegue a superar el monto de los recursos disponibles.

Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del Municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no eximen al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere.

En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Secretaria de Hacienda municipal.

El pago será efectuado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato

3.9. OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES.

3.9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO.

1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.
3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

3.9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios previos, en el proceso de selección y sus anexos en la propuesta presentada.
2. Adquirir y presentar las garantías exigidas por la entidad en el proceso, cuando aplique.
3. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos.
4. Presentar certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante el tiempo de duración de la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
10. El contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

3.9.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. El Contratista se compromete a entregar las anchetas conforme a las especificaciones técnicas pactadas (contenido, marcas, calidad, presentación, empaque y tamaño).
2. Garantizar que todos los productos sean nuevos, de consumo apto y con fechas de vencimiento vigentes y suficientes (mínimo 6 meses suele ser lo usual).
3. Suministrar de manera oportuna los elementos requeridos por la entidad contratante
4. Hacer entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar indicado por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, tal y como se lo establezca el Supervisor del contrato.
5. Cumplir con los tiempos de entrega de los bienes acordados en el presente contrato.
6. Informar al supervisor del contrato con anterioridad, la fecha y hora de entrega de los implementos y/o artículos para tramitar con el Jefe de Almacén el recibo y las respectivas actas que formaran parte del Informe final de entrega.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.
8. Entregar al municipio un informe final el cual debe contener un registro fotográfico en medio físico y digital de los bienes adquiridos durante la ejecución y el recibo final.
9. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
10. Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo los transportes, fletes y demás erogaciones afines
11. Cambiar a solicitud de la Entidad los elementos cuando a juicio del supervisor no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando se detecte inconsistencias que afecten su uso
12. Mantener el precio final ofertado para el suministro durante la ejecución del contrato.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA.

La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL o en su defecto la ejercerá el funcionario que designe el Alcalde Municipal como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para ejecución; realizar el acta de inicio y publicarla debidamente en la plataforma SECOP II.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social como independiente (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos y durante la ejecución del contrato.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, riesgo y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y adelantar las acciones pertinentes.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Solicitar la suspensión temporal, la terminación anticipada o cualquier novedad que sea pertinente, remitiendo la misma con los soportes necesarios para su trámite, con las pólizas actualizadas y/o con la solicitud del contratista, en los casos aplicables. En caso de aprobación de esa determinación, deberá elaborar las actas correspondientes y remitirlas al área jurídica para su respectiva revisión.
9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, acreditando el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, como independiente en los porcentajes legalmente establecidos, para su respectiva revisión según sea el caso.
10. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN*

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y características del objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista aplicable será el de selección de mínima cuantía, regulada por el artículo 2º Numeral 6º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1860 de 2021, en razón a que el valor del presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad. Igualmente deben tenerse en cuenta las normas aplicables del Código de Comercio y Código Civil Colombiano, especialmente el artículo 968 del Código de comercio.

El presente contrato se adelanta en virtud del proceso de selección de contratación regulado por el artículo SUBSECCIÓN 5 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 del DECRETO 1082 DE 2015 CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA, modificados por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 que indica:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo: Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente,

se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5. LIMITACION A MIPYME.

En el presente proceso se dará aplicación a lo descrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5º del decreto 1860 de 2021, de la promoción al desarrollo en la contratación pública para micro, pequeña y mediana empresa.

Por lo anterior, en el presente proceso se limitará su convocatoria a MIPYMES nacionales o territoriales, toda vez que el presupuesto oficial asignado no excede el valor dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Ibidem, en caso de cumplirse con los requisitos definidos en esta norma.

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme nacionales o territoriales, el cual será remitido a través de la plataforma Secop II.

La manifestación de interés para el caso del presente numeral se enunciará en el cronograma del proceso.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional realizó el estudio de mercado, recibiendo DOS (2) cotizaciones de proveedores locales lo cual permite determinar la cuantía de la contratación a realizar a precios unitarios.

Así las cosas, se realizaron por vía electrónica las cotizaciones a establecimientos especializados en el objeto a contratar; para determinar el valor del contrato se tomó como referencia el promedio de los precios establecidos a fin de obtener un valor que permita realizar el presente proceso de selección, lo cual, arrojó la siguiente información:

6.1 JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato se estima según la apropiación presupuestal con la que cuenta el Municipio de El Colegio a la fecha de la elaboración del presente Estudios de Conveniencia y Oportunidad, y de acuerdo con las cotizaciones solicitadas se realiza el promedio entre ellas como se muestra a continuación:

Nº	Detalle	und medida	Cantidad	Elite SAS		Los Tolimenses		PRESUPUESTO OFICIAL	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	Valor Unitario	Valor Total
1	Ancheta navideña compuesta por variedad de productos alimenticios de alta calidad, presentada sobre base decorativa y empacada para obsequio. Contenido: Bizcocho tipo panettone con frutas cristalizadas, presentación de 80 g. Bebida a base de uva, presentación de 750 ml. Dulces enlatados de calidad importada, sabores surtidos, presentación de 200 g. Tostadas con finas hierbas, presentación de 85 g. Maní tostado con uvas pasas, presentación de 140 g. Arequipe, presentación de 200 g. Chocolates importados con decoración navideña,	und	57	149.121	8.499.897	131.579	7.500.003	140.350	7.999.950

	presentación de 60 g. Los productos se entregan organizados sobre una base de madera de 30 cm de largo x 20 cm de ancho, empacados en envoltura plástica transparente y decorados con moño rojo.									
TOTAL				8.499.897		7500003		7999950		

matriz de elaboración propia.

6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la presente contratación el Municipio de El Colegio, cuenta con un presupuesto oficial de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($7.999.950)..** Incluidos costos de intermediación, obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidos.

6.3. PRESUPUESTO A AFECTAR.

No. del CDP Y FECHA	RUBROS Y FUENTES
Cdp No. 1464 – Noviembre 28 de 2025	**RUBRO**:. 2.1.2.02.02.009.10.16 Bienestar Social **Recurso**: 001. 1.2.1.0.00: Ingresos corrientes de libre destinación

Los oferentes deberán estructurar su oferta teniendo como limite el presupuesto oficial del presente proceso y a su vez estimando los costos directos o indirectos en que se deberá incurrir en caso de resultarle adjudicado el proceso

Del mismo modo se relacionan los tributos que debe asumir el contratista, así:

TRIBUTO	PORCENTAJE RETENCIÓN
RETENCIÓN EN LA FUENTE,	De acuerdo a la tarifa establecida por la DIAN
Rete IVA	De acuerdo a la tarifa establecida por la DIAN
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
TASA PRO DEPORTE-	2%

ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
Actividad Comercial –ICA-	De acuerdo a la actividad

6.4. PRESUPUESTO OFICIAL

Nº	Detalle	und medida	Cantidad	PRESUPUESTO OFICIAL	
				Valor Unitario	Valor Total
1	Ancheta navideña compuesta por variedad de productos alimenticios de alta calidad, presentada sobre base decorativa y empacada para obsequio. Contenido: Bizcocho tipo panettone con frutas cristalizadas, presentación de 80 g. Bebida a base de uva, presentación de 750 ml. Dulces enlatados de calidad importada, sabores surtidos, presentación de 200 g. Tostadas con finas hierbas, presentación de 85 g. Maní tostado con uvas pasas, presentación de 140 g. Arequipe, presentación de 200 g. Chocolates importados con decoración navideña, presentación de 60 g. Los productos se entregan organizados sobre una base de madera de 30 cm de largo x 20 cm de ancho, empacados en envoltura plástica transparente y decorados con moño rojo.	und	57	140.350	7.999.950
TOTAL					7999950

El presupuesto oficial asciende a la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($7.999.950).

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

De conformidad con el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 DE 2007 y las disposiciones del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben establecer su capacidad de contratación, con base en el presupuesto anual de gastos, tanto de inversión como de funcionamiento expresado en salarios mínimos legales, considerando lo anterior la menor cuantía de la contratación del municipio de El Colegio, Cundinamarca, equivale a 280 SMMLV la cual no puede ser excedida.

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente:

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 el cual preceptúa en su numeral 5º "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación".

Nota: Para el efecto de lo establecido Artículo 2.2.1.1.2.2.4. en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, considera que la propuesta por debajo del 90% del presupuesto oficial se considera artificialmente baja lo que da lugar a rechazarla.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

8.1.1 Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

a. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y que su objeto social le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta y que su actividad mercantil le permite ejecutar el objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

c. Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

d. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

i. El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos o en su defecto de manera conjunta.

8.1.2 Autorización para presentar propuesta.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegaré a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.1.3 Poder para presentar propuesta

Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegaré a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

8.1.4 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.
8.1.5 Certificado de Definición de la Situación Militar o fotocopia de la libreta militar.
8.1.6 Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

8.1.7 Certificado de antecedentes fiscales Vigentes
8.1.8 Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes
8.1.9 Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes
8.1.10 Certificado de medidas correctivas
8.1.11 Identificación tributaria. El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.
8.1.12 HOJA DE VIDA
El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida bien sea el de persona natural o jurídica, debidamente diligenciado y suscrito, según modelo expedido por el departamento Administrativo de la función pública para cada caso.
8.1.13 DECLARACION DE BIENES Y RENTAS (natural o jurídica)
8.1.14 Certificación de REDAM.
8.1.15 Certificación no delitos sexuales.

8.2 CAPACIDAD TÉCNICA

8.2.1. Se deberá acreditar la ejecución de máximo dos (02) contratos relacionados con el objeto de la convocatoria y que sumados o de forma individual representen como mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso, representado en SMLV.

8.2.2. En caso de consorcios o uniones temporales quien acredite la mayor experiencia debe tener participación igual o superior al Cincuenta por ciento (50%) dentro del consorcio o unión temporal.

8.2.3. En el evento de experiencia adquirida por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que la acreditan, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen

la figura asociativa.

8.2.4. Para contratos celebrados con entidades públicas, el proponente deberá anexar:

- Copia del Contrato y/o Certificación
- Acta de Liquidación y/o acta de recibo final

Para contratos celebrados con entidades privadas o con particulares el proponente deberá anexar:

- Certificación
- Copias del contrato suscrito entre las partes con todos sus anexos

Por lo antes expuesto los oferentes deben anexar las certificaciones correspondientes las cuales deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

8.3 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio que será de aquel proponente que oferte el menor porcentaje de intermediación según se explicó en el acápite de presupuesto oficial estimado, siempre y cuando cumpla con las condiciones de capacidad técnica exigida, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021. En todo caso la verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para el efecto el valor se calculará el porcentaje de intermediación frente al valor del contrato, en donde el de menor valor será la propuesta seleccionada, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de El Colegio - Cundinamarca realizó el análisis del sector requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo de Riesgo. De conformidad con el objeto contractual, para la satisfacción de las necesidades con especificaciones técnicas descritas, se requiere de un proveedor, persona natural o jurídica, que tenga registrada la actividad antes relacionada, que cumpla con las condiciones del presente proceso, así mismo que tenga experiencia en este tipo de oficio. Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el estudio de mercado inmerso en el presente documento, los valores de referencia son de contratos ejecutados en años anteriores y las cotizaciones realizadas en el Sector.

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios profesionales o de apoyo a la en las diferentes áreas de la Administración Pública.

El análisis del sector efectuado a procesos contractuales con objetos similares, adelantados por otras entidades, viene siendo prestado por personas naturales y/o jurídicas que pertenecen al sector del comercio y que estén facultadas para realizar el servicio de los anteriores elementos. Para verificar las condiciones del sector en términos de precio, calidad, condiciones y plazos de entrega se analizaron procesos adelantados por otras entidades. La información encontrada se presenta a continuación:

MUNICIPIO	OBJETO	N. DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
GUAMAL	APOYO LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO LAS JORNADAS DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION DIRIGIDO A	MC-SAF-003-2025	33.429.020

	LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL - META		
FREDONIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROCESOS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA PARA LA VIGENCIA 2025.	042-2025	16.200.000

De igual forma se consultó los contratos previos de la entidad con objetos similares:

MUNICIPIO	OBJETO	N. DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
El Colegio Cundinamarca	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PRIMER SEMESTRE DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA.	210-2025	$ 39.829.300
El Colegio Cundinamarca	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, LABORAL E INCENTIVOS DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA	200-2024	$ 36.393.175
El Colegio Cundinamarca	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA".	295-2023	$ 14.645.220
El Colegio Cundinamarca	SUMINISTRO DE ELEMENTOS EN ATENCION AL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO	215-2023	16.230.000

9. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Documento CONPES 3714 de 2011).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., articulo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, se considera que la presente contratación puede llegar a presentar un riesgo BAJO en su ejecución ya que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo logístico bajo la responsabilidad del municipio de El Colegio, por tanto efectuó la matriz de riesgos la cual hace parte integral del presente estudio previo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	LAS CONDICIONES TÉCNICAS PREVISTAS POR MUNICIPIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRA COMO VALOR Y PLAZO NO SON SUFICIENTES PARA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES PRÓRROGAS AL CONTRATO SUSCRITO. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	3	2	5	MEDIO	**CONTRATISTA O MUNICIPIO**	**REVISIÓN POR SUPERVISIÓN**	**2**	**Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden**	**2**	**MENOR**	**NO**	**SUPERVISOR**	**AL INICIO DEL PROCESO**		**PERMANENTE**

4	3	2
GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNA	EXTERNA	INTERNA
	SELECCION	
	OPERACIONAL	
NO FIRMARSE EL CONTRATO POR EL HECHO DE SOBREVENIR INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA	CUANDO POR MOTIVOS QUE IMPIDAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, POR NO CUMPLIR LOS OFERENTES CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONE	CUANDO DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEBA REVOCARSE EL MISMO POR NO SER CONVENIENTE SU ADJUDICACIÓN.
SELECCIÓN DE NUEVO CONTRATISTA	DECLARATORIA DE DESIERTA	REVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
1	2	1
1	1	1
2	3	2
BAJA	BAJA	BAJA
OFERENTE	**OFERENTE**	**MUNICIPIO**
OFICINA ASESORA JURÍDICA	**COMITÉ EVALUADOR**	**OFICINA ASESORA JURÍDICA**
1	**1**	**2**
Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	**Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes**	**Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes**
2	**2**	**2**
MENOR	**MENOR**	**MENOR**
SI	**SI**	**SI**
		OFICIAN ASESORA JURÍDICA
		DURANTE EL PROCESO
PERMANENTE	**PERMANENTE**	**PERMANENTE**

5	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	EL CONTRATISTA NO PRESENTE O PRESENTE TARDÍAMENTE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS E CONTRATO	REQUERIR AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	2	2	4	BAJA	CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente , pero aquí permite la consecución del objeto	2	MENOR	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	EN LA FIRMA DEL CONTRATO		PERMANENTE
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR MISMO	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente , pero aquí permite la consecución del objeto	2	MENOR	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	EN LA EJECUCIÓN		PERMANENTE
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	PARA HUELGAS, ACTOS TERRORISTAS Y HECHOS SIMILARES QUE TENGAN IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente , pero aquí permite la consecución del objeto	2	MENOR	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	EN LA EJECUCIÓN		PERMANENTE

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías, del Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies; En este caso, no se solicitarán garantías teniendo en cuenta la duración del evento.

. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Este contrato no se encuentra cobijado por acuerdo comercial, toda vez que a las Entidades Estatales no les corresponde hacer este análisis para los procesos adelantados por la modalidad de selección de mínima cuantía.

12. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado Plan de adquisiciones
- Cotizaciones

APROBADO POR:	REVISADO POR:
IVÁN ANDRÉS GUZMÁN VIDAL **CARGO:** SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	NATALIA VANEGAS CANDIL **CARGO**: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA